



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2  
- 71. Prohibición de apertura de cuentas de caja  
de ahorros a personas jurídicas de los sectores  
públicos y privado no financiero.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que las "Otras personas jurídicas del sector privado no financiero" (punto 2.1.3.1.2.3. del Capítulo I de la Circular OPASI -2) queden comprendidas en la Prohibición establecida por la Resolución N° 145 del 14.3.91 (Comunicación "A" 1817)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar F. Alvarez  
Subgerente de Entidades  
Financieras

Liliana M. Conti  
Subgerente General